

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 117/2025
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio CJ/3481/2025 y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.	10934
2. Escrito y anexos de quien se ostenta como Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.	11200

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil veinticinco.

Personalidad y contestación de demanda. Con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante "Ley Reglamentaria de la materia"), agréguese al expediente para que surtan efectos legales el oficio, escrito y anexos suscritos respectivamente por el Consejero Jurídico del Gobierno y el Director de Asuntos Jurídicos del Congreso, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, a quienes se tienen por reconocida la personalidad que ostentan¹, dando contestación a la demanda interpuesta en este medio de control constitucional, en representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la referida entidad federativa.

Delegados y domicilio. Se tiene a las referidas autoridades demandadas designando como delegados a las personas que mencionan y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, esto de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley.

Correo electrónico y número de teléfono. Respecto de la dirección de correo electrónico y número de teléfono que proporciona el Poder Legislativo de la entidad, infórmesele que la Ley Reglamentaria de la materia no prevé la notificación de las partes a través de ese medio y, por tanto, no ha lugar a tenerlos precisados para los fines que pretende.

Solicitud de copias. Con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se autoriza a los poderes demandados la expedición de las copias certificadas que indican, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo obre en autos.

¹ **Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza**

De conformidad con la documental exhibida para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza

Artículo 25. Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes: (...)

VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; y asesorar a las dependencias que concurren a alguno de estos procesos; (...)

Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza

De conformidad con la documental exhibida para tal efecto y en términos de la normatividad siguiente:

Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza

Artículo 48. La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 117/2025

Apercibimiento respecto de la información. Se apercibe los poderes ejecutivo y legislativo del Estado de Coahuila que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de las copias autorizadas, se procederá en términos de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Pruebas. Con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene a los poderes locales ofreciendo como pruebas las documentales que acompañan a su oficio y escrito de cuenta, así como las contenidas en los discos compactos que exhiben, entre las que se encuentran los antecedentes legislativos y la versión electrónica del Periódico Oficial de la entidad donde consta la publicación del decreto impugnado, además de la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana que ofrece el Poder Legislativo, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Cumplimiento de requerimiento. Se tiene a los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza, dando cumplimiento a los requerimientos formulados mediante proveído de treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, en virtud de que remitieron copia certificada de los antecedentes legislativos y del Periódico Oficial de la entidad que contiene la publicación del decreto impugnado. En consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos.

Traslados. Con copia simple del escrito y oficio de cuenta córrase traslado al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República, de conformidad con el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles -supletorio de la Ley Reglamentaria- y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

En ese orden de ideas, atento a lo determinado en la mencionada sesión privada, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de actor en este asunto.

Los autos del presente medio de control constitucional quedan a la vista para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Fecha de audiencia. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, se señalan las doce horas del veintiuno de agosto de dos mil veinticinco para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias, previsto en el artículo 11, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020 y el punto sexto del diverso Acuerdo General Plenario 14/2020.

Para asistir a la celebración de la audiencia a través de dicho sistema, las partes deberán observar lo regulado en el citado artículo 11 del mencionado Acuerdo General Plenario 8/2020, por lo que, con fundamento en el artículo 297,

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 117/2025

fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se les requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, el representante legal de cada una de las partes o delegado, envíen:

1. Nombre completo del representante legal y/o de los delegados que tendrán acceso a la audiencia y que acudirán en forma remota, quienes deberán contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente.
2. Proporcionar la Clave Unica de Registro de Población (CURP), de las personas que tendrán acceso a la audiencia y que acudirán en forma remota.
3. Copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos antes indicados, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia y en el entendido de que, una vez que este Alto Tribunal verifique que la FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma) proporcionadas se encuentran vigentes, se acordará favorablemente la autorización, lo cual únicamente será notificado por lista.

La audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, del Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que él designe.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER".

Cabe precisar que el botón de acceso podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia y, al inicio, deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista y por oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del escrito y oficio de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del oficio de notificación 3162/2025. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002c6	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/07/2025T00:26:56Z / 08/07/2025T18:26:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	92 b9 c8 6a fe 7a 2d 91 7b 42 3c 0f 50 be 57 b3 f7 8b bb cb f5 2e 7e c2 ef d0 f2 d3 02 ca 36 ca 99 17 49 93 fc e1 56 6d a5 95 fb 33 f7 6f 48 62 6d 38 cb a2 75 72 d5 db 23 18 0d 5c 7d ac 90 ee 35 e4 3e 06 5f 5d 45 23 6c ae a0 4c 46 4b 12 2d 22 0c 22 d3 34 10 74 e9 2a 4c d0 a4 24 bf e3 39 18 79 d7 8b 01 04 9e 75 dd 83 f4 18 87 db 1a df c3 71 06 dc 0f 98 e9 a8 35 36 c8 13 0f 9a d2 d3 27 2c ad ef ce 7f f9 f7 03 4d 9f c7 73 8c 5c ec 7f 32 ec c6 dd 53 a2 93 a8 d1 65 47 6f a1 ac fb 47 81 0d 13 24 66 20 d0 6c 5f f2 ec 93 06 bf 7b 33 3e aa 50 d6 9c 7d 5b 20 ee 92 48 ea 4a fd 7e ca 53 89 7e 44 08 ca a0 99 8b 9b 37 c9 5e 92 47 cd 42 a8 2c c1 1b b4 fb b7 03 c6 de f9 76 e5 85 79 aa 7f 28 bd 99 e1 9d b8 fc 5e b0 54 d0 06 7f 07 02 ec 5e 28 77 3a e4 2d 9f 9a 3c 2e 8b 59 40				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/07/2025T00:26:56Z / 08/07/2025T18:26:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002c6			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/07/2025T00:26:56Z / 08/07/2025T18:26:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	224100			
	Datos estampillados	0906713316CF4B8B1FC11835A04AA2378553AA880554507F047FCDB310C340438BC3E9			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2025T22:19:54Z / 08/07/2025T16:19:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	7a 2b 5c 37 43 5e e0 54 70 b4 e4 3c bf f7 39 42 20 17 43 c7 2b 82 1e f8 8b db 12 cf 1f e9 b6 86 cc 10 42 9f 53 81 b0 d8 ba 1e 7f 8b d0 a9 c7 8e 67 68 28 e6 15 de 75 1a 9a c8 13 3c 49 db d6 e4 5a 60 be 17 f4 9d 3f fd 7e 70 6f 8d 4b 4a 56 28 dc 73 2e f9 46 2e 23 9e 9c fb d2 15 7c ea fe 1d 3d 7b 8d 6f cd b2 39 ac 72 b9 88 29 df b3 ea 8b d3 28 e8 59 13 a6 e0 07 57 bb 92 c2 73 6a 31 9d d1 6d ac b7 0f 52 12 3e b5 e6 e0 c0 02 08 cc 7c dd dc be 96 5b 24 2b 6d fa 21 ba 77 c9 ab 82 96 36 14 5e 79 08 73 45 99 2f 2c 2b e7 9d 65 96 24 49 bc cb b4 28 8f 88 a5 02 57 28 92 46 40 cf 2c 80 b9 3f 27 69 3a 40 53 fc 52 e1 ea bc 21 0b 0f 3a b0 69 80 42 c6 28 a9 68 4e a2 8b 7e d7 f8 11 b4 58 92 2f 03 1b 72 51 e9 d5 c3 0f 8d dc 7d cf 9d 78 35 f0 1f 5b c5 bd 44 2d bc 4d 91 8f 5f 9b				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2025T22:19:55Z / 08/07/2025T16:19:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2025T22:19:54Z / 08/07/2025T16:19:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	223366			
Datos estampillados	63AAD05785526D967776CF4D093ADB4BD3199141B3AF6B3A7903D651888C3CC240073				